

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Sábado, 11 de septiembre de 1993

Núm. 209

SUMARIO

SECCION CUARTA

	Página
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores de ignorado paradero	3577-3578

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 1, 8, 15, 22 y 29 de junio de 1993 ...	3578-3583
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa S. A. de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA)	3584

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3588-3590

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3590
--	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3590
Juzgados de Primera Instancia	3591
Juzgados de Instrucción	3592
Juzgados de lo Social	3592

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Bisimbre y Agón	
Asamblea general ordinaria	3592
Comunidad de Regantes de Añón de Moncayo	
Junta general extraordinaria	3592

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 51.034

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que a continuación se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 2 de agosto de 1993. — El jefe del Servicio, Genario Ruiz Poza.

Relación que se cita

Deudor, concepto, número de certificación e importe en pesetas

Agente M. C.:	
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1988. A5060080890258493.	12.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1988. A5060080890258482.	12.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1987. A5060080890258471.	24.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1989. A5060080890258460.	12.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1989. A5060080890258450.	12.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1988. A5060080890258449.	12.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1988. A5060080890258438.	12.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1989. A5060080890258427.	6.000.
Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1989. A5060080890258416.	6.000.

Excusivas Mercamund, S. A. Sanción tributaria 1990. A5060080890258405. 6.000.

Mahamud Alonso, Belinda-Dionisia. Primer trimestre 1992 IRPF, pago fraccionado. A5060080890208180. 56.227.

Mahamud Alonso, Belinda-Dionisia. Primer trimestre 1992 IRPF, pago fraccionado. A5060080890208180. 56.226.

Magraner Giner, Arturo. Infracción empleo D. G. Inspección de Trabajo y Seguridad Social. M1900593500003121. 600.001.

Santa y Cole Zaragoza, S. A. Cuarto trimestre 1992, modelo 110 IRPF, retenciones de trabajo. A5060093560000424. 266.410.

Santa y Cole Zaragoza, S. A. Cuarto trimestre 1992, modelo 123 R. cap. mob. ex. A5060093560000435. 249.264.

Santa y Cole Zaragoza, S. A. Cuarto trimestre 1991, modelo 123 r. cap. mob. ex. A5060093560001030. 102.000.

Núm. 51.037

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de don Fernando Remiro Gálvez, con documento nacional de identidad número 17.848.277, por débitos a la Hacienda pública, con fecha 19 de marzo de 1993 se practicó la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles, que al no haberse podido notificar por hallarse el deudor en paradero desconocido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 21 de julio de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor don Fernando Remiro Gálvez (documento nacional de identidad número 17.846.277) que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se expresan:

Campo en término municipal de Aísa, en Soto, de 14 áreas 30 centiáreas. Inscrito en el tomo 905, libro 14, folio 244, finca 1.489 del Registro de la Propiedad de Jaca.

Derechos del deudor sobre el inmueble: Plena propiedad del citado inmueble.

Débitos existentes: Importe total de 1.473.478, 100.000 pesetas por costas, más los intereses que se devenguen hasta el pago de la deuda, por los conceptos de IVA y sanciones gubernativas, ejercicios 1991 y 1992.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se efectúa notificación a las personas que se relacionan a continuación, procediéndose a expedir según previene el artículo 125 de dicho texto legal el mandamiento de embargo al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas no consten en la siguiente relación y deban ser notificadas según los datos del Registro.

Relación de personas a las que se expide notificación y causa de la misma: Fernando Remiro Gálvez, como deudor.

Asimismo se le requiere para que de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento haga entrega de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, a ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 2 de agosto de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 51.038

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Exclusivas Emansa, S. C., con número de CIF G50326842, por débitos a la Hacienda pública, con fecha 3 de marzo de 1993 el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria a don Valentín Oliveras Avilés, con documento nacional de identidad número 39.127.431, el cual al no haber podido notificarse por no saber o negarse a firmar, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para su notificación.

Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria:

«En el expediente ejecutivo seguido contra Exclusivas Emansa, S. C., con número de CIF G50326842; existen débitos pendientes de cobro que ascienden a 3.289.775 pesetas, por el concepto de IVA, IRPF, sanciones tributarias e intereses de demora.

Conforme a lo previsto en los artículos 33 y 39 de la Ley General Tributaria, resulta usted responsable solidario del deudor reseñado por el 50 % del total de la deuda, de acuerdo con su participación en la sociedad, siendo un total de 1.644.888 pesetas, determinándose la extensión de su responsabilidad de acuerdo con el siguiente detalle:

IVA, actas de inspección (1989-1991), 2.301.528 pesetas.

IRPF, actas de inspección (1990-1991), 528.749.

Sanciones tributarias (1990), 30.000 pesetas.

Sanciones tributarias (1989), 30.000 pesetas.

IVA, régimen general (tercer trimestre 1991), 217.582.

IVA, otras liquidaciones practicadas por la Administración (1990), 161.716 pesetas.

Intereses de demora, 20.200 pesetas.

En consecuencia, conforme el artículo 12, apartado 3, número 2 del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado y requiero el pago de la cantidad señalada en la forma prevista en el citado Reglamento.»

Contra el acuerdo declarando su responsabilidad, así como contra la liquidación practicada, puede usted interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o potestativamente, sin que puedan simultanarse ambos, reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, bien entendido que el procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso de la cantidad fijada 1.644.888 pesetas debe realizarse en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, que comenzará a contarse a partir del día en que reciba esta notificación. Este ingreso deberá realizarlo en la entidad que presta el Servicio de Caja en esta Delegación, mediante efectivo o cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la deuda.

Zaragoza, 2 de agosto de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 45.899

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asisten con voz y sin voto el concejal del grupo municipal Popular don Fernando Villar Igual y el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Aprobar la relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno durante el mes de mayo.

Hacienda y Economía

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de las obras de acondicionamiento para local social en barrio Oliver y devolver fianza definitiva a Construcciones Galve y Gil, S. A.

Reconocer obligación económica a la firma Octavio y Félez, S. A., por edición e impresión de ejemplares del libro "Ordenanzas 1993".

Aprobar excepción licitatoria para contratar el suministro e instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Lanuza y adjudicarlo a la firma El Corte Inglés, S. A.

Adjudicar a Calavia Fotocomposición, S. A., la edición de 50.000 ejemplares del "Plano callejero municipal".

Quedar enterada de la solicitud de la ONCE relativa a la exención del precio público por ocupación de la vía pública con quioscos de venta del cupón.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido (tres sanciones).

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Mercanobro, contra resolución de la Comisión de Gobierno por la que se le impuso sanción por tener depositados en calle Pradilla-calle Segovia materiales de la obra.

Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estimatoria de recurso instado por don Fernando Martínez Inglés, contra acuerdo de sanción por tener colocados veladores y sombrillas sin licencia municipal.

Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desestimatoria de recurso interpuesto por Construcciones y Edificaciones ZHT, S. A., contra acuerdo de sanción por ocupar acera con andamio.

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las precedentes de:

—Alfonso Sanjuán Montes, S. L., en avenida Alcalde Caballero, sin número.

—Don Fernando Benito García, en carretera de Cogullada, 50 duplicado.

Ejercitar acciones judiciales necesarias ante los tribunales ordinarios, en reclamación del importe a que ascienden los daños ocasionados en:

—Valla escocesa, sita en paseo de Cuéllar-plaza Diego Velázquez.

—Señal de tráfico, sita en calle Domingo Miral.

—Farola de alumbrado público, sita en polígono El Pilar.

—Farola de alumbrado público y en árbol, sito en paseo de los Duques de Alba.

—Escaleras, sitas en calle Convertidos, parte recayente a plaza del Pilar.

—Poste semafórico, sito en vía Universitat, frente a calle Daroca.

—Placa de dirección obligatoria, sita en calle San Pablo, en su confluencia con calle Miguel de Ara.

—Señal de tráfico, sita en la intersección de la avenida de Valencia con calle García Sánchez.

Acordar la comparecencia y personificación de este Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por doña Angeles de la Fuente Ruiz, doña Rosa-María Bueno Marta y don Felipe Tierno Roper, contra sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Renumerar definitivamente diversas fincas de la calle Hortensia.

Desestimar reclamación interpuesta por la Asociación de Madres Vía Láctea, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno denegatorio de subvención.

Iniciar los trámites en orden a que se preste el servicio de telearma a doña Julia Bueno Bueno.

Comunicar a don Alfonso Matute Roncal que no se puede atender su solicitud de ver y conocer el expediente relativo a la baja en el servicio de ayuda a domicilio a su madre.

Comunicar a Takialt Expeditions que no se puede atender su solicitud de subvención para el proyecto turístico que presenta.

Comunicar a la Federación de Padres de Alumnos Joaquín Costa que no se puede atender su solicitud de subvención con destino a la celebración del III Curso de Redacción y Dibujo.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Antonio Rivera Pinilla, contra resolución denegatoria de ayuda de urgencia solicitada.

Dar la conformidad a la documentación presentada por el Club Zaragozano de Gimnasia, en orden a justificar la subvención concedida.

Idem a la Asociación de Hemofilia de la Comunidad de Aragón.

Idem al Club de Ajedrez La Salle Montemolín.
Idem a Disminuidos Físicos de Aragón.
Devolver el importe de la matrícula de los Talleres de Promoción de la Mujer a doña María-Rosario Alvarez Mateo.
Idem a doña Felisa del Campo Cañaveral.
Idem a doña María-Soledad Martínez Domingo.
Idem a doña María-Pilar Conde Aranda.
Idem a doña Josefina Mateo Beatobé.
Idem a doña Isabel Alvarez Mateo.
Idem a doña Montserrat Campo Lanuza.
Idem a doña Angela Giménez Fernández.
Idem a doña Concepción García Díez.
Idem a doña Concepción Gracia Gimeno.
Idem a doña Alicia Tejedor Marceljina.
Desestimar la reclamación presentada por doña Azucena Díez Casao de canje de abono para acceso a piscina municipal.
Idem a don Alberto Vela Torrea.
Idem a doña María-Angeles Valero Navarro.
Idem a doña Milagros Villarroya Lacilla.
Idem a doña Rosa Pérez Tajada.
Idem a doña Pilar Pérez Tajada.
Idem a doña Luisa Ruiz Ruiz.
Idem a doña Isabel Nuez Gracia.
Idem a doña Enma Ayala Sacristán.
Conceder a don Juan Gay Vitoria autorización para fotografiar prensa custodiada en la Hemeroteca Municipal.

Urbanismo

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calle La Sagrada, del barrio de Garrapinillos, a solicitud de Hermanos Lobera Abad.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calle Conde de Alperche, esquina a calle Miguel Servet, a solicitud de don Serafín Aguilar Abenia.

Sancionar a don José-Antonio Subías Soria, titular de la actividad de reparación de motos, sita en calle Ricardo del Arco, 23, con multa de 25.000 pesetas por incumplir el acuerdo de Alcaldía-Presidencia, y requerirle para que en el plazo de un mes subsane deficiencias.

Idem a Grupo de Explotación Hostelera, S. L., titular de la actividad de Pub La Jet, sito en calle María Lostal, 24.

Idem a doña Angela Ullate Mesa, titular de la actividad de Bar Mirador, sito en calle Berlín, 9.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión acuerda:

Abonar a las guarderías de Miralbuena y La Cartuja la cantidad de 1.000.000 de pesetas a cada una en concepto de subvención, previos los trámites administrativos e informes económicos que sean precisos.

Se levanta la sesión a las 9.50 horas.
Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 45.899

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste con voz y sin voto el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Excusa su asistencia a la sesión el alcalde titular, don Antonio González Triviño, por tener que atender obligaciones ineludibles.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Quedar enterada del informe emitido por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria sobre la posibilidad de conceder acceso gratuito a instalaciones municipales para ejercicios de rehabilitación.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón desestimatoria de recurso interpuesto por doña Vicenta Parrilla Rubio, relativo a concesión de bonificaciones de cuota por rehabilitación de vivienda.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón desestimatoria de recurso interpuesto por Construcciones Labarta, S. A., por exclusión de cesiones para viales.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón desestimatoria de recurso interpuesto por don José-María Hernández Burriel y confirmar liquidación girada.

Aprobar con carácter provisional la modificación del texto regulador del precio público 24.6, por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de las obras de construcción de instalaciones de cloración de los depósitos de Casablanca, Los Leones y Pignatelli y devolver fianza definitiva a Infilco Española, S. A.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Incorporar a la contrata de servicio de recogida de basuras las procedentes de:

—Almárcegui, S. A., en polígono Portazgo, nave 89, autovía de Logroño, kilómetro 2,4.

—Grupo Supervisión (Equipos Satélites), S. L., en polígono de Malpica, calle F oeste, polígono G. Quejido, nave 20.

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios, en reclamación de importe por daños causados en señal de tráfico sita en paseo de Echeagaray y Caballero.

Proceder al archivo de actuaciones a la vista de dictamen emitido por la asesoría jurídica, en el que se manifiesta inviabilidad de ejercicio de acciones por daños en varios árboles.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido (quince sanciones).

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Moisés García y Hermanos, por tener depositados en calle Jusepe Martínez, 17, materiales de obras en construcción.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento torre-grúa a las siguientes firmas:

—Garnasa, S. L., en calle Santa Orosia, 40.

—Construcciones Hermanos Cortés, S. C., en camino de los Molinos, angular a Cristo Rey, 269.

—Cubiertas y MZOV, S. A., en calle Santa Orosia, sin número.

—Copsa, S. A., en avenida de Pablo Gargallo, 60-62.

—Zazaro, S. L., en calle Pablo Ruiz Picasso, con calle Antonio Saura.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Herrmanos Cortés, por tener instalada y en funcionamiento torre-grúa en camino de los Molinos.

Declarar la inadmisibilidad de recurso de reposición interpuesto por don Juan-Carlos Horcas Plana, contra resolución de la Comisión de Gobierno por la que se imponía sanción por falta de respeto a la Policía.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Distribuidora de Gas, S. A., contra resolución de la Comisión de Gobierno por la que se impuso sanción por depositar materiales de obra en construcción.

Urbanismo

Informar del programa de los IV Encuentros Intermunicipales, programados por la Comisión de Deportes de la Red C₆, que se celebrarán en Montpellier los días 12, 13 y 14 de junio.

Aceptar renuncia a subvención concedida por acuerdo de Alcaldía-Presidencia a don Javier Jiménez Anaut, en representación del Instituto de Bachillerato Mixto 16 La Jota, por imposibilidad de llevar a cabo el proyecto para el que se concedió.

Aceptar renuncia a subvención concedida por la Comisión de Gobierno a Servicios y Estudios Socioecológicos para financiar la actividad de "carril bici, propuestas y estudios de viabilidad".

Imponer sanción de 25.000 pesetas a la propiedad de calle Luzán, 8, por no realizar obras en fachada y local.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a la propiedad de avenida de César Augusto, 99, por no realizar obras en cubiertas y fachadas.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a la propiedad de calle San Jorge, 10, por no realizar obras en cubiertas y fachada.

No admitir a trámite el recurso de reposición por don Pedro-José Giménez Lombar (Perisa Zaragoza, S. A.), contra acuerdo de la Comisión de Gobierno, que impone multa por haber transcurrido plazo para interponerlo.

Imponer sanción de 25.000 pesetas y requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

—San Pablo, 93.

—Pilar Lorengar, 30.

—Canfranc, 8.

—Méndez Núñez, 10.

—Leopoldo Romeo, 20.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación que respecto al hurto de vídeo en el Colegio Público Cervantes no se registró en esa fecha ningún aviso de las alarmas conectadas.

Comunicar a doña Flora Salcedo Añaños que procede la devolución del importe abonado para curso de promoción de la mujer.

Idem a doña Carmen Tomás Gutiérrez.

Idem a doña Pilar Esteban Lahoz.

Idem a doña Isabel Garcés Galindo.

Idem a doña Asunción Herrando Rubio.

Idem a doña Gema Ruiz Mena.

Idem a doña María-Jesús Adelantado Moreno.

Idem a doña Carmen Sevillano Pérez.

Idem a doña María-Luisa Camín.

Idem a doña Teresa Lasheras Andrés.

Idem a doña Magdalena Pons Alzina.

Idem a doña Carmen Gismero Giménez.

Idem a doña Azucena Tarrascón Pastor.

Idem a doña Marcia-Aparecida Alves López.

Idem a doña Gloria Martínez Sabirón.

Idem a doña Inés Álvarez Álvarez.

Idem a doña Angeles Martínez Blasco.

Idem a doña Esther Castillo Grima.

Idem a doña María-Luz Pardos Navarro.

Idem a doña María Carnicer Marco.

Comunicar a doña Silvia Iturriaga Heras la desestimación del recurso sobre devolución de tasas de matrícula en la Escuela Municipal de Música.

Desestimar reclamación de cantidad presentada por San Francisco, S. A. de Artes Gráficas, para la edición del programa oficial de las fiestas del Pilar 1992.

Anexo al Orden del día de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de junio de 1993

Hacienda y Economía

Aprobar cuentas justificadas rendidas por la Superiora de la Casa Amparo:

—Gastos de funcionamiento 1992.

—Gastos de alimentación segundo semestre 1992.

—Gastos 1992.

—Gastos de alimentación junio 1992.

Aprobar cuentas justificadas rendidas por el señor tesorero:

—Fiestas populares y conciertos especiales.

—Actividades y estudio de fomento de empleo.

—Fiestas populares 1989.

—Gastos menores 1992.

—Gastos viaje a Barcelona.

—Adquisición de tarjetas de franquear.

—Gastos funcionamiento del barrio Casablanca.

—Gastos menores 1992.

—VII Concurso cartel fiestas del barrio de Delicias 1992.

—Gastos menores.

—Gastos juntas de representantes.

—Gastos Registro de la Propiedad.

—Gastos menores Protección Civil.

—Gastos menores Junta Municipal de Delicias.

—Gastos menores Bomberos.

—Adquisición de materiales para realización de maquetas.

—Muestras arqueológicas 1992.

—Fiestas populares y conciertos especiales 1992.

—Notificaciones de multas 1992.

—Gastos Junta Municipal Centro.

—Gastos funcionamiento Juntas Las Fuentes 1992.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión acuerda:

Autorizar el cierre de la puerta que comunica el Centro Cultural Delicias con la marisquería aneja, por problemas entre el concesionario del bar de dicho centro y el arrendatario de la marisquería. Dar traslado a la Junta de Distrito de Delicias.

Felicitar a los diputados y senadores electos por la provincia de Zaragoza, y de modo especial a los que son miembros de la Corporación. Se levanta la sesión a las 10.00 horas.

Zaragoza, 8 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

Núm. 45.899

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, doña Carmen Solano Carreras, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asisten con voz y sin voto el concejal del grupo municipal Popular don Fernando Villar Igual y el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Quedar enterada de la recepción definitiva de las obras de aljibe y cuarto de bombas en Casa Amparo, adjudicadas a Grupodós, S. L.

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de las obras del proyecto reformado de acondicionamiento de local para Junta de Distrito de Delicias y devolver fianza definitiva a Construcciones Bouza, S. A.

Comunicar a don José de la Concepción Raga que no procede estimar su petición de abono por trabajos de siega y siembra realizados en polígono Actur desde el 21 de junio de 1985 a diciembre de 1987.

Aprobar proyecto de acondicionamiento de local social para la Junta de Distrito número 1, Casco Histórico.

Prorrogar durante el primer semestre de 1993 el contrato concertado con Suministros Químicos García, S. A., para el mantenimiento de la red de control de aguas.

Adjudicar el contrato relativo al mantenimiento de la red de control de aguas.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Comunicar a doña Carmen Larraz González que procede la devolución del importe del pago de matrícula para curso de los Talleres de Promoción de la Mujer.

Idem a doña Milagros Ramaj Crespo.

Idem a doña Nuria Naya Escapa.

Idem a doña Begoña Morte Sabroso.

Idem a doña Carmen Cuadrón de Mingo.

Idem a doña Floriana Marta Pez.

Idem a doña Ascensión Muñoz Casado.

Idem a doña María-Lourdes Seral Alvira.

Idem a doña Pilar Bescós Estain.

Idem a doña María-Luisa Serrano Serrano.

Idem a doña Aránzazu Cogolor Rodrigo.

Idem a doña Obdulia Catalán Blasco.

Idem a doña Dolores Fece.

Idem a doña Patrocinio Pacheco Andrés.

Idem a doña Carmen Dobón Esteban.

Idem a doña Angela Gimeno Latorre.

Idem a doña María-Pilar Ferrer García.

Idem a doña María-Pilar Roc Serrano.

Idem a doña María-Soledad Bun Gracia.

Idem a doña María-Luisa Hermosilla Sáez.

Idem a doña María-Pilar Lacosta Frago.

Idem a doña Teresa Martín Pablo.

Idem a doña Concepción Gómez García.

Dar la conformidad a la documentación presentada por la Asociación Club Jumara, en orden a justificar la subvención concedida.

Idem a Aicar.

Idem a la Agrupación Deportiva Ciervo.

Comunicar a doña Soledad Serrano Juan que no procede la devolución del importe del pago de matrícula para Talleres de Promoción de la Mujer.

Conceder a don José-Luis Cabeza Marco autorización para fotografiar prensa custodiada en la Hemeroteca Municipal.

Desestimar la reclamación presentada por doña Pilar Jaime Soler de canje de bono de piscina.

Idem a doña Pilar Comet Cortés.

Aprobar el programa de ayuda solidaria.

Fijar las fechas de las fiestas del Pilar 1993.

Urbanismo

Imponer sanción de 25.000 pesetas y requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

—Calle Eduardo Dato, 4. Aportar informe técnico del estado del edificio.

—Calle Boggiero, 56. Aportar informe técnico sobre las instalaciones de vertido.

Sancionar a Tombi, S. A., titular de Restaurante Garden, con multa de 25.000 pesetas por incumplir las Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones y requerirle para que subsane las deficiencias.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de pavimentación en calle Valle de Zuriza, a solicitud de Espuelas Empresa Constructora.

Aprobar el proyecto de pavimentación de centro de la tercera edad en el barrio de la Jota.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Ejercitar acciones judiciales ante los Tribunales ordinarios en reclamación del importe a que ascienden los daños ocasionados en:

—Señal de tráfico sita en calle San Juan de la Cruz, 1.

—Farola de alumbrado público en carretera de acceso a Monzalbarba, frente a la empresa CAMPSA.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido (doce sanciones).

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Mario Albero Usón por no adoptar medidas de seguridad en obra en construcción sita en avenida de San José, 31.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Fermín Subías Soro, por instalar aparatos de ascensión, para bajar escombros en calle Mosén Domingo Agudo, 19.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Garnasa por tener instalada en calle Santa Orosia una valle metálica sin licencia municipal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Estructuras Aragón, S. A., por tener en funcionamiento torre-grúa sin licencia en calle Zaragoza la Vieja y calle Levante.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Norconsa, S. A., por tener en funcionamiento torre-grúa en avenida de Puerta de Sancho.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Alfa 33, por tener en funcionamiento una torre-grúa en calle Lóbez Pueyo, 11, sobrevolando su torre los edificios contiguos.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Ocisa, S. A., contra resolución de la Comisión de Gobierno por la que se impuso sanción por ocupar la plaza Mayor con torre-grúa sin permiso.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Ocisa contra resolución de la Comisión de Gobierno por la que se impuso sanción por tener instalada y en funcionamiento torre-grúa sin licencia.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión aprueba por unanimidad las siguientes propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia:

—Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias, en concepto de parte de la cuota de adhesión correspondiente al ejercicio de 1993.

Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a la Federación Española de Municipios y Provincias, en concepto de cuota de adhesión correspondiente al ejercicio de 1993.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 45.899

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Emilio Alfaro Gracia, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste con voz y sin voto el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Excusa su asistencia a la sesión el alcalde titular, don Antonio González Triviño, por tener que atender obligaciones ineludibles.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Aprobar pliego de condiciones para la conservación y mantenimiento del Jardín de la Memoria y adjudicar dichos trabajos a Ebro Jardín Aragón, S. A.

Adjudicar a Bergosa, S. A., los trabajos de traslado de la Unidad de Ingresos Urbanísticos a la Gerencia de Urbanismo.

Aprobar la contratación, mediante el sistema de concurso, del servicio de retirada de vehículos de la vía pública. (Queda retirado del orden del día.)

Aprobar proyecto de las obras para club de ancianos provisional de La Almozara.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional desestimatoria de recurso de amparo promovido por don Carlos-Manuel Camo Palomares, y confirmatoria de liquidación impugnada.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desestimatoria de recurso instado por la CAI en barrio de Santa Isabel y de la pretensión deducida por el interesado.

Aprobar las cuentas justificadas rendidas por el señor tesorero:

- Gastos de funcionamiento de Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Gastos menores de Margen Izquierda.
- Material de limpieza Quintas.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas en Club Deportivo Municipal de San Juan de Mozarrifar.
- Toma de muestras y gastos menores Instituto Municipal de Higiene.
- Gastos menores contabilidad.
- Honorarios de notarios y registradores.
- Tarjetas de franquear.
- Gastos urgentes en Escuela Municipal de Teatro.
- Gastos de viaje del Departamento de Proceso de Datos.
- Viaje a Montpellier, Red de Ciudades C₆.
- Gastos de funcionamiento barrio de Alfocea.
- Ayuda a club social.
- Gastos menores Servicio Drogodependencia.
- Material Sección Montes y Areas Naturales.
- Gastos Estadística Municipal.
- Gastos Colegio de Aparejadores.
- Gastos urgentes Junta Municipal San José.
- Actividades de fiestas de Santa Agueda.
- Viajes y dietas Policía local.
- Gastos derivados de exposiciones.
- Gastos funcionamiento barrio Alfocea.
- Viajes por Centro Municipal de Informática.
- Gastos de formación asociada de programas.
- Obras menores en Balneario de Panticosa.

Urbanismo

Imponer sanción y requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

- Flandro, 18.
- Manuela Sancho, 17.

Imponer sanción a las firmas Pensión Holgado y Pensión Portillo, en calle Conde de Aranda, 126, por no haber efectuado la retirada de la rotulación comercial.

Imponer sanción a la propiedad del rótulo Compre Bien, en calle Méndez Núñez, 17, por no adecuar rotulación comercial a la normativa vigente.

Imponer sanción a la entidad Grupo A. M. Seguros, en paseo de la Independencia, 6, por no retirar los rótulos adosados a fachada en planta segunda.

Imponer sanción a la propiedad de calle Boggiero, 40, por no haber procedido al derribo del citado inmueble.

Imponer sanción a la firma Academia Ima, en calle Cádiz, 3, por no adecuar rotulación comercial a la normativa vigente.

Imponer sanción a la propiedad de calle Estébanes, 12-14, por no haber realizado obras en cubiertas y fachadas.

Imponer sanción a la propiedad de avenida de César Augusto, 80, por no realizar obras en cubiertas, revisión de la rd de vertido y estudio de conservación del techo del cuarto de baño.

Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por Artificial Hostelera, S. L., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno, ya que, aun habiendo dado cumplimiento a los requerimientos municipales, la sanción impuesta es conforme a derecho.

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por don Miguel-Angel Ravego de la Natividad, contra acuerdo de la Comisión

de Gobierno, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sancionar a la Comunidad de propietarios titular de la actividad de bombas de agua, en calle Poeta León Felipe, 29, por incumplir las Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones y requerirle para que subsane deficiencias.

Idem a la Comunidad de propietarios titular de persiana de garaje en calle Tiermas, 22.

Estimar recurso de reposición contra acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que no se accedía a solicitud de abono de intereses de demora en pago de certificación de obras de acondicionamiento de zonas afectadas por colectores en polígonos 1 y 2 del polo de desarrollo industrial de Zaragoza.

Aprobar y adjudicar proyecto desglosado del de terminación de tubería de abastecimiento al Actur, en camino de Almozara.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de aceras en avenida de San José, calles Miraflores y Previsión Social, a solicitud de Promociones Inmobiliarias Formax, S. A.

Idem conservación de servicios urbanísticos en calle Aguadores, angular a calle Casta Alvarez, a solicitud de Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.

Idem conservación de servicios urbanísticos en calle Barrioverde, 6, a solicitud de Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.

Idem reposición de servicios urbanísticos en calle San Andrés, 17, a solicitud de Giesa Schindler, S. A.

Idem reposición de servicios urbanísticos y rehabilitación de edificio en paseo de Sagasta, 37 y 37 bis, a solicitud de don Luis Guembe Urdanoz.

Idem obras de pavimentación en calle Argel, 23 y 25, a solicitud de Espuelas Empresa Constructora.

Idem obras de pavimentación de acera y ejecución de chaflán en avenida de San José, a solicitud de Promociones Inmobiliarias Formax, S. A.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para la redacción de proyecto de reparación de acera y calzada en calle Manuel Lasala, entre calles Luis Vives y Bruno Solano.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Dar la conformidad a la documentación presentada en orden a justificar subvención concedida a Asociación de Mujeres María Moliner.

Idem a Juventud Obrera Cristiana.

Idem a Asociación de Diabéticos Españoles.

Idem a Asociación de Mujeres Bolandrina.

Idem a Centro de Acción Social Hogar Calasanz.

Idem a Residencia de Ancianos Madre de Dios de Begoña.

Idem a Asociación Aragonesa Pro Salud Mental.

Comunicar a doña María Barbier que procede la devolución del importe abonado por tasas de matrícula en curso de Talleres de Promoción de la Mujer.

Idem a doña María-Josefa Zarazara.

Comunicar a doña Nuria Ondiviela Rodríguez que no procede la devolución del importe de tasas de matrícula en la Escuela Municipal de Danza.

Comunicar a don Javier Elorriaga Oribe que no procede el abono de la cantidad correspondiente a intereses derivados de la tardanza en el pago de la VI Edición del Premio de Escultura Pablo Gargallo.

Idem a don Roberto Atance Iturriaga.

Desestimar solicitud de reducción del precio del abono para acceso a instalaciones deportivas municipales, formulada por don Agustín Gómez Bautista.

Desestimar la reclamación presentada por doña Manuela Pablos Amados, de canje de bono correspondiente al año 1992, para acceso a piscina cubierta municipal.

Autorizar a doña María-Pilar Biel la reproducción fotográfica de prensa custodiada en la Hemeroteca Municipal.

Conceder subvención a la Cofradía del Rosario de Cristal.

Conceder subvención al Proyecto Hombre.

Conceder acceso gratuito a instalaciones deportivas municipales de Educadores de Infancia y Cáritas, según lo dictaminado por el Servicio Municipal de Deportes.

Aprobar las bases de concesión de subvenciones para la campaña Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva 1993-94.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Ejercitar acciones judiciales en reclamación del importe a que ascienden los daños ocasionados en árbol sito en calle Cardenal Cisneros y calle Batalla de Lepanto.

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras las procedentes de:

- Transportes Magaña, en polígono de Malpica, nave 7, calle E.
- Don Antonio Velilla Garcés, en camino de los Molinos, Alcalde Caballero, nave 77.
- Inter Catalonia, Alcalde Caballero, nave 41.
- Imponer sanción de 1.000 pesetas de multa por uso del transporte público urbano sin título válido (dos expedientes).
- Imponer sanción de 25.000 pesetas a Nuevas Iniciativas Urbanas por tener en funcionamiento torre-grúa sin licencia en calle Zaragoza la Vieja.
- Idem a Construcciones Copsa, en avenida de Pablo Gargallo.
- Imponer sanción de 25.000 pesetas a Grúas del Rabal, por tener camión sobre la acera de calle Pedrola, sin número, para colocar vigas de acero.
- Sobreser el expediente incoado por don Agustín Castilla Cañadas, al no resultar acreditada la comisión de los hechos imputados.
- Desestimar recurso de reposición interpuesto contra resoluciones de Comisión de Gobierno, por sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido, interpuesto por:
 - Doña Purificación Sánchez Torrea.
 - Doña Evangelina Royo Abenoza.
- Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda:
 - Interponer recurso contra acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, que informaba favorablemente la declaración de interés social a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, para la construcción de un parque-cementerio.
 - Expresar la repulsa unánime ante el salvaje atentado perpetrado en la mañana de ayer por la banda terrorista ETA en Madrid y expresarlo así al presidente del Gobierno y a las familias de las víctimas.
- Se levanta la sesión las 10.00 horas.
- Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

Núm. 45.899

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1993.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asisten con voz y sin voto el concejal del grupo municipal Popular don Fernando Villar Igual y el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

- Imponer sanción de 25.000 pesetas a Gatorzar por infracción reglamentaria por contador desaparecido y aprobar liquidación por agua a tanto alzado.
- Quedar enterada del acta de recepción definitiva de obras de construcción de nichos y capillas en cuadro 118, 3.ª fase, del Cementerio de Torrero y devolver fianza definitiva a Construcciones Galve y Gil, S. A.
- Quedar enterada de la recepción provisional de las obras de pabellón polivalente en barrio de San Gregorio, primera fase, adjudicadas a Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.
- Estimar recurso de reposición presentado por Cubiertas y MZOV, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno en el que se denegaba abono de intereses por demora en pago de certificación número 10 de obras de rehabilitación del Palacio de Montemuzo.
- Quedar enterada del acta de replanteo de las obras destinadas a vestuario y naves para Brigadas Municipales del Cementerio de Torrero, adjudicadas a Construcciones Galve y Gil, S. A.
- Reconocer obligación económica a favor de Bautista Fibrocementos y Fundidos, S. A., relativa a suministro de dos válvulas para el Servicio de Conservación y Explotación de Vialidad y Aguas.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

- Aceptar propuesta de acuerdo extrajudicial con indemnización a favor de este Ayuntamiento, presentada por La Vasco Navarra, y en resarcimiento de daños ocasionados en pivotes y baldosas en calle Coso.
- Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras las

procedentes de Air Plastic, en polígono de Malpica, calle E, parcelas 29, 30 y 31.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido (diecisiete sanciones).

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Fomento Construcción y Contratas, S. A., por instalar torre-grúa con brazos móviles girando sobre la calle Monasterio de Poblet.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones y Edificaciones ZHT, por tener en funcionamiento una torre-grúa sobrevolando sobre calle Monzón, 16.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Aprobar provisionalmente el proyecto de remuneración de calle Movera. Comunicar a la Asociación de Disminuidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales de Aragón que no se puede atender su solicitud por no existir partida presupuestaria.

Conceder a don Regino Borobio autorización para reproducir fotografías custodiadas en el Archivo Municipal.

Autorizar cantidad para el abono de subvención a doña María del Mar y doña Susana Jordán Pérez.

Comunicar a la Asociación Cultural La Fiera que no es posible acceder a su solicitud de subvención.

Comunicar a la Fundación Instituto para la Integración Social que no es posible atender su solicitud de cesión de uso de los edificios de Colegios Públicos Tomás Alvirra Lasierra y Ramón J. Sender.

Incluir el nombre de Castillo de Peracense (Teruel) en la lista de nombres para nuevos viales de la ciudad.

Idem el nombre de Mas de las Matas.

Aprobar la prórroga del Banco de Actividades de Juventud para el curso 1993-94.

Iniciar las actuaciones necesarias para que el texto regulador Premios Públicos por la prestación de actividades sea modificado para el ejercicio 1994, en el sentido de que la reducción de precios del 50 % prevista para las asociaciones de padres de alumnos de centros públicos de EGB se convierta en gratuidad total.

Urbanismo

Aprobar los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas de carácter particular que han de regir en el concurso para la contratación de una asistencia técnica para la revisión de los tramos ejecutados de la tubería del Actur.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para la redacción de proyecto de reparación del colector en Gran Vía, entre calles Lagasca y Arzobispo Doménech.

Idem para la redacción del proyecto de renovación del alcantarillado en paseo de Pamplona y calle Bilbao.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de servicios urbanísticos en calle Nuestra Señora de Begoña, número 14, a solicitud de don José-María Pardos Crespo.

Idem para garantizar la conservación de aceras en calle Salvador Minguijón, 1, a solicitud de Aragonesa de Explotaciones Inmobiliarias, S. A.

Idem para garantizar la conservación de aceras en calle Terminillo, angular a calle Berenguer de Bardají, a solicitud de Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.

Idem para garantizar la conservación de aceras en calle Doctor Palomar, 2 duplicado, a solicitud de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.

Idem para garantizar la conservación de servicios urbanísticos en calle San Pablo, 131, a solicitud de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.

Idem para garantizar la conservación de aceras en calle Corona de Aragón, angular a calle Baltasar Gracián, a solicitud del Colegio Cardenal Xavierre.

Idem para garantizar la conservación y pavimentación de aceras en calle Don Jaime I, 48-50-52, angular a calle San Valero, a solicitud de Hermanos Molinero Andreu, S. A.

Idem para garantizar obras de urbanización en calle Cervantes, 45, a solicitud de Inmobiliaria Barrios, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario y depósito provisional, constituido para la reposición de servicios urbanísticos y ejecución de chaffán en calle Lasierra Purroy, 70, a solicitud de don Federico Urzaiz Sáenz.

Sancionar a don Ricardo-José Sierra Riestra, titular de Pub Tacaronte, en calle Almagro, 15, con 25.000 pesetas, por continuar incumpliendo las Ordenanzas municipales de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, y requerirle para que subsane deficiencias.

Idem a don Gregorio Flores González, titular de Pub Trax, en calle Fita, número 11.

No admitir a trámite el escrito de don Pedro-José Giménez Lombar,

contra acuerdo de Comisión de Gobierno por haber transcurrido plazo para interponer recurso de reposición.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a la propiedad de calle Coso, 143, por no realizar obras en fachada.

Idem a la propiedad de calle San Miguel, 26, por no realizar obras en fachada, zaguán de acceso, cubiertas y cielos rasos.

Idem a la propiedad de la entidad comercial Cafeterías Ceres, en calle Cádiz, 2, por no adecuar rotulación comercial a la normativa vigente.

Idem a la propiedad de calle Temple, 16, por no realizar obras en cubiertas y fachadas.

Idem a las firmas El Torico, Especialidad de Frutas de Aragón y Cerámicas Aragonesas, en calle Don Jaime-I, por no adecuar rotulación comercial a la normativa vigente.

Idem a las firmas Maestro Academia de Conductores, Tinte de los Alemanes y Restaurante Las Palomas, en plaza del Pilar, por no adecuar rotulación comercial a la normativa vigente.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda:

Aprobar el convenio de cooperación entre la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos, mediante la recogida selectiva de papel y cartón.

Se levanta la sesión a las 10.10 horas.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. A. de Minería y Tecnología de Arcillas

Núm. 50.637

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA), suscrito el día 30 de junio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de julio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social. Por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

ARTICULO 1º.- Ambito Territorial.

El presente convenio será de aplicación en el centro de trabajo de la empresa MYTA denominado PLANTA DE TRATAMIENTO -Orera.

ARTICULO 2º.- Ambito Personal.

Este convenio afectará a todos los trabajadores de la Empresa que presten sus servicios en el referido centro de trabajo Planta de Tratamiento Orera.

Quedan exceptuados de la aplicación del mismo el personal comprendido en los artículos 1º y 2º a) del Estatuto de los Trabajadores de los trabajadores propios o de empresas contratistas, que presten sus servicios en la actividad auxiliar de explotación de la mina de sepiolita, así como los trabajadores de MYTA, pertenecientes a otros centros de trabajo distintos al de Orera, pero que de forma temporal puedan desarrollar su labor en este.

ARTICULO 3º.- Ambito Temporal y Denuncia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1º de Enero de 1.993 hasta el día 31 de Diciembre de 1.994.

A efectos de evitar la prórroga del presente convenio a la terminación de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación, debiendo comunicar a la otra parte por escrito.

ARTICULO 4º.- Vinculación a la totalidad.

El presente convenio constituye un todo orgánico o indivisible y las partes quedan obligadas en todo caso al cumplimiento de su totalidad. Cualquier alteración sustancial de alguna de sus estipulaciones dará lugar a la negociación de un nuevo convenio, previa denuncia del presente.

ARTICULO 5º.- Compensación y Absorción.

Las normas convenidas en el presente convenio colectivo son en conjunto más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas por las disposiciones legales o pactadas hasta este momento vigente. Las disposiciones legales futuras de cualquier índole que impliquen variación económica en todo o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas en su conjunto y en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al presente convenio superan el total nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas en este convenio.

ARTICULO 6º.- SALARIOS

El salario que los trabajadores tienen derecho a percibir mensualmente por sus servicios estará compuesto por el salario base y los complementos salariales de plus de asistencia, plus de disponibilidad, plus de nocturnidad, plus de días festivos, plus por 4º turno y antigüedad en su caso.

ARTICULO 7º.- Salario Base.

El importe mensual del salario base durante 1.993, es el que se establece para cada categoría en el Anexo I del presente convenio y que se obtiene de aplicar un incremento del 6% al de 1.992.

ARTICULO 8º.- Plus de Asistencia.

El plus de asistencia sufre un incremento del 6% respecto a 1.992 y se fija en 14.714.- pts/mes, para 1.993. Su importe se reducirá proporcionalmente en razón a los días de inasistencia al trabajo.

No se considerarán faltas de asistencias al trabajo a estos efectos, aquellos que vengan motivados por el disfrute de los permisos retribuidos legalmente establecidos.

ARTICULO 9º.- Antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicios en la Empresa, consistentes en trienios de la cuantía siguiente por trienio:

Oficial 1ª	3.385.- Pts/mes.
Oficial 2ª y 3ª	3.090.- Pts/mes.
Especialistas y Peones	2.648.- Pts/mes.

ARTICULO 10º.- Plus de Disponibilidad.

Serán de aplicación a los trabajadores que ocupan los puestos siguientes:

- Mecánico - Oficial 1ª
- Mecánico - Oficial 2ª
- Electricista - Oficial 1ª
- Electricista - Oficial 2ª
- Encargado de envasado - Oficial 1ª

Los mismos, pueden ser requeridos por la empresa a desarrollar sus funciones fuera de su horario normal, quedando obligados a estar localizables y acudir con prontitud en caso de requerimiento. Por ello percibirán en plus de 18.391.- Pts/mes durante 1.993. Las horas empleadas en dichos trabajos se abonarán como horas extraordinarias, salvo que por mutuo acuerdo sean compensadas por su equivalente en horas de descanso, que se disfrutarán de Lunes a Viernes de mutuo acuerdo con la Empresa.

En ningún caso la retribución a percibir por el trabajo extraordinario realizado será inferior a una hora.

ARTICULO 11º.- Gratificaciones Extraordinarias.

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir anualmente dos gratificaciones extraordinarias, que serán abonadas en el mes de Julio y en el de Diciembre.

El importe de cada una de estas dos gratificaciones durante 1.993 será el expresado en el Anexo I de este convenio.

ARTICULO 12º.- Plus de Nocturnidad.

Las horas nocturnas que se trabajen entre las 22h. y las 6 h. del día siguiente, se abonarán con un complemento de nocturnidad del 25% del salario base.

ARTICULO 13º.- Plus de Festividad.

Cuando se trabaje los Domingos y los Festivos, ya sean nacionales, locales o autonómicas, las horas que se trabajen dichos días, se abonarán con un complemento del 35% del salario base.

Cuando esas horas sean a la vez nocturnas, dicho complemento del 35% absorbe el complemento de nocturnidad, abonándose solamente por tanto, el complemento de festivos. A efectos de este complemento de días festivos, se abonarán como tal todas las horas comprendidas entre las 22 horas de víspera del Domingo o festivo, hasta las 22 horas del Domingo o festivo de que trate.

ARTICULO 14º.- Trabajo a Turnos.

Durante la vigencia de este convenio, podrá la empresa implantar el trabajo a turnos para aquellos trabajadores que no estén adscritos al mismo. Así mismo, podrá variar la aplicación del trabajo a turno en los trabajadores que en la actualidad ya se encuentran en dicha forma de trabajo.

En el caso de su implantación para los trabajadores que todavía no lo tienen establecido, serán de aplicación todas las normas específicas que se establecen en el artículo del presente convenio.

El horario de los turnos será:

	1.993	1.994
Mañana:	06h. a 14'02h.	06h. a 14'00h.
Tarde:	14h. a 22'02h.	14h. a 22'00h.
Noche:	22h. a 06,02h.	22h. a 06,00h.

ARTICULO 15º.- Turno.

a) En el caso de implantación del 4º turno, los trabajadores afectados serán adscritos por la empresa a cuatro grupos que rotarán entre los distintos turnos, de acuerdo con los establecidos en el cuadro que se une como Anexo II a este convenio.

b) El trabajo en cuatro turnos supone trabajar Sábados, Domingos y Festivos, por lo que todos aquellos trabajadores incluidos en este sistema de trabajo, percibirán un plus de 12.511.- Ptas. mensuales. Esta cantidad absorberá el plus de festividad, pero no el de nocturnidad, abonándose solamente el plus de 4º turno y el de nocturnidad en su caso.

c) En el caso de que haya personal adscrito de modo temporal al 4º turno, percibirá una parte del plus de 4º turno, proporcional al tiempo que haya trabajado en este sistema.

d) Igualmente todos los trabajadores que, aun no trabajando en 4º turno, sus turnos de trabajo incluyen los Sábados, Domingos y Festivos, tendrán derecho a percibir la cantidad establecida por plus de 4º turno.

e) En el caso de que los turnos fijados, supongan en computo de 4 semanas, trabajar más de 40 horas semanales, el exceso se abonará como horas extraordinarias o se compensarán con igual número de horas de descanso, fijándolas de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se fija como precio de las horas extraordinarias, el correspondiente a las de 1.992 incrementadas en el 6% y que aparece en la tabla del Anexo I de este convenio.

Estas horas se incrementarán en el 35% en el caso que se realicen en Domingos y Festivos, según se establece en el apartado 13.

ARTICULO 17º.- Jornada Laboral.

La jornada laboral, en computo anual, será de 1.817 horas de trabajo efectivo para 1.993, aunque no se recuperará una hora que falta para completar las 1.817, en el total de las jornadas de trabajo efectivo del calendario laboral de 1.993.

La jornada laboral, en computo anual, será de 1.817 horas de trabajo efectivo para 1.994.

En el caso de no cubrirse el número total de horas contempladas con los días laborales del año, las que falten se recuperarán en días no laborables o se descontarán del Salario del mes de Diciembre del año en curso. Todo esto, de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores en el momento en que se fije el calendario laboral.

En la confección de dicho calendario laboral se fijarán los puentes que se guardarán durante el año, computándose los días laborables de puente, como días de vacaciones.

En el supuesto de trabajo por turnos, cuando, por tanto la jornada es continuada, el tiempo de descanso o bocadillo será de quince minutos, de los cuales, durante 1.993 y a partir del primer Lunes después de la firma de este convenio, 2 minutos no serán considerados como trabajo efectivo, por lo que el horario de salida establecido en el Artículo 14, será:

Mañana:	06h. a 14'02h.
Tarde:	14h. a 22'02h.
Noche:	22h. a 06'02h.

En 1.994 se considerará tiempo efectivo de trabajo 15 minutos, tiempo este dado por la empresa para el descanso por bocadillo, por lo que el horario será:

Mañana:	06h. a 14'00h.
Tarde:	14h. a 22'00h.
Noche:	22h. a 06'00h.

En caso de procesos continuos, los componentes de cada turno se organizarán el disfrute de dicho tiempo, para que en ningún caso queden desatendidas las máquinas en funcionamiento.

En los restantes procesos, las máquinas se pararán durante el tiempo de bocadillo, que se comerá a pie de máquina sin poder desplazarse a otras zonas de la Planta. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en este período.

Aquellos cuyo trabajo se desarrolle en jornada partida, no tienen derecho a disfrutar del tiempo de descanso para el bocadillo.

ARTICULO 18º.- VACACIONES.

Las vacaciones tendrán una duración de 21 días laborables, de los cuales la mitad deberán disfrutarse durante los meses de Junio, Julio y Agosto y los demás durante el resto del año.

Si por conveniencia de la empresa, ésta decidiera paralizar su actividad productiva durante uno o más períodos del año, las vacaciones se disfrutarán en dichos períodos, a excepción de aquellos puestos de trabajo que deberán realizar actividades auxiliares, cuyas vacaciones se pactarán en cada caso.

Para que la Empresa pueda hacer uso de esta facultad, deberá comunicarlo a los representantes del personal en el momento de la confección del calendario laboral.

ARTICULO 19º.- KILOMETRAJE.

Para todos aquellos trabajos realizados en horas extraordinarias cuya duración sea inferior a 4 horas, la empresa tendrá la obligación de abonar los kilómetros desde la Planta al domicilio declarado de la persona, al precio de 24.- Pts/Km. teniendo en cuenta los recorridos de ida y vuelta.

Igualmente se abonarán estos kilometrajes en aquellos casos en los que el trabajo se deba desarrollar fuera de la Planta de Tratamiento y el desplazamiento deban hacerlo con coche propio.

ARTICULO 20º.- INCREMENTO SALARIAL.

Con efectos de 1º de Enero de 1.994, todos los conceptos salariales, experimentarán un incremento en un porcentaje equivalente a la previsión del Gobierno de aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC) para 1994, adicionado en 1 punto.

Dicho incremento se aplicará sobre los salarios vigentes en 1.993 que aparecerán en el Anexo I.

ARTICULO 21º.- REVISION SALARIAL.

En el supuesto de que el IPC de 1.993 sufra un incremento superior al 5%, tan pronto se constate dicha circunstancia, se procederá a revisar el importe de los conceptos salariales, incrementándolos mediante la aplicación del tanto por ciento de diferencia que haya existido entre el 5% y el que definitivamente se haya producido. Los salarios así revisados, en su caso, correspondientes a 1.993, servirán de base para aplicar el incremento salarial de 1.994.

Para el año 1.994, en el supuesto de que el IPC. sufra un incremento superior al previsto por el gobierno, tan pronto se constate dicha circunstancia, se procederá a revisar el importe de los conceptos salariales, incrementándolos mediante la aplicación del tanto por ciento de diferencia que haya existido entre la previsión del gobierno del I.P.C. y el que efectivamente se haya producido.

Para el pago de los atrasos debidos al incremento del I.P.C. de 1.993 se fija el mes de Abril de 1.994 y el mes de Abril de 1.995 para los atrasos debidos al incremento del I.P.C. de 1.994.

Para el pago de los atrasos debidos a las fechas de la firma del convenio actual correspondientes a 1.993, se fija el mes de Septiembre de 1.993.

ARTICULO 22. — (Sin contenido.)

ARTICULO 23.-Faltas y Sanciones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo del Estatuto de los Trabajadores, ante la inexistencia de una Ordenanza aplicable a la actividad de tratamiento de sepiolita. Las partes incorporan a este Convenio el régimen de faltas y sanciones siguientes:

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo su importancia, trascendencia e intención, en:

- a) Leve
- b) Grave
- c) Muy grave.

Son faltas leves las siguientes:

- 1ª De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de treinta días naturales, sin perjuicio de reservarse la Empresa el derecho de admitirle o no al trabajo en los días en que se cometa la falta.
- 2ª No notificar en las veinticuatro horas primeras la ausencia correspondiente cuando la falta al trabajo sea por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- 3ª El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podría ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4ª Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5ª Falta de aseo y limpieza personal.
- 6ª No atender al público o compañeros de trabajo con la corrección y diligencia debidas.
- 7ª No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8ª Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- 9ª Faltar al trabajo uno o dos días durante treinta días naturales sin causa justificada. Cuando tuviera que relevar a un compañero se considerará falta grave.
- 10ª No acudir al requerimiento efectuado por la Empresa en los supuestos contemplados en el artículo 10º del Convenio.
- 11ª No cumplir de manera correcta, y según las indicaciones dadas al respecto por la Empresa, el deber de fichar en dos ocasiones durante un período de treinta días naturales.
- 12ª No cumplimentar o hacerlo de forma indebida, los partes de trabajo o documentación que en cuanto al mismo sea solicitada por la Empresa, en dos ocasiones durante un período de treinta días naturales.
- 13ª Extraviar la tarjeta de fichar, o deteriorarla de forma que la haga inservible para el uso a que está destinada, en dos ocasiones durante un período de seis meses naturales.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- 1ª Más de tres días no justificados de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días naturales.

2ª Faltar tres días no consecutivos al trabajo durante un período de treinta días naturales sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando a consecuencia de la misma causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

3ª No comunicar con puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.

La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considera como falta muy grave.

4ª Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo.

5ª La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la Empresa. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

6ª Simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él.

7ª La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8ª La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para él o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

9ª Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa.

10ª La reiteración o reincidencia en falta leve que no se hubiera sancionado con amonestación verbal, excluida la de puntualidad, dentro de un período de treinta días naturales y habiendo mediado sanción.

11ª La disminución esporádica y voluntaria en rendimiento normal del trabajo.

12ª No acudir en dos ocasiones en un período de treinta días naturales al requerimiento efectuado por la Empresa en el supuesto contemplado en el artículo 10º del Convenio.

13ª No cumplir de manera correcta, y según las indicaciones dadas al respecto por la Empresa, el deber de fichar en tres ocasiones durante un período de treinta días naturales, aunque por alguna de dichas ocasiones ya haya sido sancionado con falta leve.

14ª No cumplimentar, o hacerlo de forma indebida, los partes de trabajo o documentación que en cuanto al mismo sea solicitada por la Empresa, en más de tres ocasiones durante un período de treinta días naturales, aunque por alguna de dichas ocasiones ya haya sido sancionado con falta leve.

15ª Extraviar la tarjeta de fichar, o deteriorarla de tal forma que la haga inservible para el uso a que está destinada, en tres ocasiones durante un período de seis meses naturales, aunque por alguna de dichas ocasiones ya haya sido sancionado por falta leve.

Se considerarán faltas Muy Graves las siguientes:

- 1ª Más de veinte faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de un año.
- 2ª La falta injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en treinta días naturales.
- 3ª El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 4ª Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de la Empresa.
- 5ª Los delitos de robo, hurto, estafa o malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta descon-

fianza hacia su autor y en otro caso, la condena de duración superior a seis años dictada por autoridad judicial.

6ª La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe esta falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajo de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación de las heridas hechas por prolongar la baja por accidente.

7ª La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

8ª La embriaguez durante el trabajo, o presentarse en dicho estado en las oficinas, botiquines, dispensarios y hospitales de la Empresa.

9ª Violar el secreto de la correspondencia de la Empresa o revelar a terceros datos o secretos profesionales, o difundir maliciosamente noticias o informaciones falsas.

10ª Los malos tratos de palabra u otra falta de respeto o consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

11ª Causar accidentes graves o averías importantes por negligencia o imprudencia inexcusable.

12ª Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13ª Disminución voluntaria y continua en el rendimiento normal de la labor.

14ª Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo. En todo caso, el agresor, cuando la agresión se efectúe en el lugar de trabajo, incurrirá en falta muy grave.

15ª El abandono colectivo del trabajo, la disminución voluntaria colectiva del rendimiento del mismo o la incitación a tales hechos.

16ª Ocupar sin autorización precisa viviendas o terrenos de la Empresa, la cesión no autorizada de una vivienda concedida por la Empresa al trabajador en razón de su contrato de trabajo, realizada a favor de otro compañero o de persona ajena, será considerada siempre como falta muy grave. Igual consideración tendrá la ejecución de obras o realización de actividades dentro de la vivienda concedida por la Empresa, que menoscaben la integridad del edificio, atenten a las normas elementales de convivencia o a la moral y buenas costumbres.

17ª La reiteración y la reincidencia en faltas graves, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

18ª No acudir en tres ocasiones en un período de sesenta días al requerimiento efectuado por la Empresa en el supuesto contemplado en el artículo 9º del Convenio.

19ª No cumplir de manera correcta, y según las indicaciones dadas al respecto por la Empresa, el deber de fichar en más de quince ocasiones durante un período de un año natural, aunque por alguna de dichas ocasiones ya haya sido sancionado con falta leve o grave.

20ª No cumplimentar, o hacerlo de forma indebida, los partes de trabajo o documentación que en cuanto al mismo sea solicitada por la Empresa, en más de quince ocasiones durante un período de un año natural, aunque por alguna de dichas ocasiones ya haya sido sancionado con falta leve o grave.

21ª Extraviar la tarjeta de fichar, o deteriorarla de tal forma que la haga inservible para el uso a que está destinada, en cinco ocasiones durante un período de un año natural, aunque por alguna de dichas ocasiones ya haya sido sancionado con falta leve o grave.

La enumeración de las faltas leves, graves o muy graves hecha anteriormente es moralmente enunciativa y no implica el que no puedan establecerse otras análogas en los Reglamentos de Régimen Interior y Convenios Colectivos.

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- A) Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.

- B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

- C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días.

DESPIDO

En los casos en los que en concepto de sanción se haya ordenado por la Empresa la suspensión de empleo y sueldo de algún trabajador y la Magistratura de Trabajo dictase sentencia revocando o reduciendo la sanción impuesta, vendrá obligada la Empresa al abono de los salarios que indebidamente hubiera dejado de percibir el trabajador.

ARTICULO 24.-Comisión Paritaria

Cuantas dudas y divergencias que puedan surgir entre las partes, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán sometidas a la consideración de una Comisión Paritaria que estará constituida por los Delegados de Personal y por tres representantes de la Empresa, designados por el Consejero Delegado.

ARTICULO 25.-Normativa Aplicable

En todo lo previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollan.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

- A N E X O I -

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.993

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	SALARIO BRUTO		PAGAS EXTRAORDINARIAS	ANTIGÜEDAD	HORAS	
			MENSUAL				EXTRAORDINARIAS	
OFICIAL 1ª	116.248 .- Pts	14.714 .-Pts	130.962 .- Pts		116.248 .- Pts	3.385 .-Pts	1.331 .-Pts/H	
OFICIAL 2ª	108.892 .- Pts	14.714 .-Pts	123.606 .- Pts		108.892 .- Pts	3.090 .-Pts	1.254 .-Pts/H	
OFICIAL 3ª	100.653 .- Pts	14.714 .-Pts	115.367 .- Pts		100.653 .- Pts	3.090 .-Pts	1.168 .-Pts/H	
ESPECIALISTA	92.410 .- Pts	14.714 .-Pts	107.124 .- Pts		92.410 .- Pts	2.648 .-Pts	1.081 .-Pts/H	
PEON	84.169 .- Pts	14.714 .-Pts	98.883 .- Pts		84.169 .- Pts	2.648 .-Pts	993 .-Pts/H	

SALARIO BRUTO ANUAL PERSONAL ORERA AÑO 1.993

OFICIAL DE 1ª	2.024.732.- Pts.
OFICIAL DE 2ª	1.701.056.- "
OFICIAL DE 3ª	1.585.710.- "
ESPECIALISTAS	1.470.308.- "
PEONES	1.354.934.- "

* PLUS DISPONIBILIDAD	18.391 .- Pts/mes.
* NOCTURNIDAD	25%
* FESTIVIDAD	35%
* PLUS 4º TURNO	12.511 .- Pts/mes.

- ANEXO II -

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
MAÑANA (6-14)	A	A	A	A	A	A	A	D	D	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B
TARDE (14-22)	D	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D
NOCHE (22-6)	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	D	D	D	D	D	D	D	D	C	C	C	C
DESCANSO	B	B	B	C	C	D	D	A	A	A	B	B	C	C	D	D	D	A	A	B	B	C	C	C	D	D	A	A

ANEXO III

CATEGORIAS PROFESIONALES

1.- CATEGORIA "OFICIAL 1ª"

Personal con un gran dominio de su oficio y capaz de interpretar documentación, planos y esquemas y de manejar equipos de cierta complejidad. Realizan trabajos en los que se requiere mayor esmero y precisión, no sólo con rendimientos correctos sino con la máxima economía material. Cumplimentan partes de trabajo, y otra documentación requerida por la Empresa.

Dicha categoría comprende:

- SUBGRUPO: A Auxiliar Laboratorio.
- SUBGRUPO: B Mecánico-Soldador 1ª
- SUBGRUPO: C Electricista 1ª
- SUBGRUPO: D Encargado de Envasado

2.- CATEGORIA "OFICIAL 2ª"

Interpretan planos y esquemas con conocimientos suficientes para realizar trabajos normales de su oficio con la debida perfección y normal rendimiento. Cumplimentan los partes de trabajo y demás documentación requerida por la Empresa.

Dicha categoría comprende:

- SUBGRUPO: A Electricista 2ª
- SUBGRUPO: B Mecánico 2ª
- SUBGRUPO: C Encargado de Turno de Envasado
- SUBGRUPO: D Vigilante de Mina 1ª.

3.- CATEGORIA "OFICIAL 3ª"

Para todo el personal con cometidos o equipos a su cargo de una cierta responsabilidad. Auxilia a los oficiales 1ª y 2ª en la ejecución de los trabajos propios de estos, sin llegar a los rendimientos exigidos al oficial 2ª. Cumplimentan los partes de trabajo y demás documentación requerida por la Empresa.

Dicha categoría comprende:

- SUBGRUPO: A Palista 1ª
- SUBGRUPO: B Ayudante Laboratorio
- SUBGRUPO: C Vigilante mina 2ª
- SUBGRUPO: D Responsable de turno en Línea de Máquinas o Sección
- SUBGRUPO: E Jefe de Almacén.

4.- CATEGORIA "ESPECIALISTA"

Tienen a su cargo y manejan y supervisan el funcionamiento de máquinas o equipos de los que realizan la limpieza y mantenimiento y algunas reparaciones sencillas. Ayudan al personal de mantenimiento en reparaciones de mayor dificultad.

Cumplimentan los partes de trabajo y demás documentación requerida por la Empresa.

Dicha categoría comprende:

- SUBGRUPO: A Gestión Exterior
- SUBGRUPO: B Palista 2ª
- SUBGRUPO: C Carretillero 1ª
- SUBGRUPO: D Tractorista
- SUBGRUPO: E Operador Máquina.

5.- CATEGORIA "PEONES"

Realizan labores que requieren además de un esfuerzo físico, cierta práctica y aptitud sin llegar a constituir un oficio.

Cumplimentan la documentación que le es requerida por la Empresa.

Dicha categoría comprende:

- SUBGRUPO: A Vigilante
- SUBGRUPO: B Báscula
- SUBGRUPO: C Carretillero
- SUBGRUPO: D Peones.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.993

ENERO							FEBRERO							MARZO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				●	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	●	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	●	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				
ABRIL							MAYO							JUNIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
											●	2								
5	6	7	●	●	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	●	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
												1								
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	●	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
●	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	●	7	●	9	10	11	12
11	●	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	●	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30					27	28	29	30	31			

● Fiestas no recuperables
 ■ Fiestas no recuperables
 □ VACACIONES

HORAS LABORABLES ANUALES: 1.817

HORARIO NORMAL

Lunes a Viernes:
 Mañana de ..08.. a ...13.
 Tarde de ..15.. a ...18.

HORARIO DE TURNOS

1º de ..06.. a 14:02
 2º de ..14.. a 22:02
 3º de ..22.. a 06:02

HORARIO ESPECIAL

Lunes de a
 Martes de a
 Miércoles de a
 Jueves de a
 Viernes de a
 Sábado de a
 Domingo de a

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 50.183

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 766 de 1993-B.

interpuesto por don José Rodríguez García-Núñez, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 50.184

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 765 de 1993-B, interpuesto por don Justo Jiménez Domínguez, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 50.190

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 646 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Francisco Palomar Ramón, en nombre y representación doña María-Pilar Torres Lisa, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 26 de mayo de 1993, desestimando petición de complemento de responsabilidad informática. (Gerencia-MJA.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.191

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 772 de 1993-A, interpuesto por don Angel Mendivi Pérez, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, desestimando petición sobre complemento de disponibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.192

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 647 de 1993-D, interpuesto por don Miguel Hurtado Alastuey, en su nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 21 de mayo de 1993, del teniente general JEME, denegando petición de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán. (565-RR, 17725.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.193

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 764 de 1993-B, interpuesto por don Jesús Pardos Ruiz, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente núm. 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 50.194

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 450 de 1993-C, interpuesto por la procuradora doña Pilar Sanz Blas, en nombre y representación de don Eric Ashum Kawaku, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 23 de marzo de 1993, que deniega permiso de trabajo solicitado por la empresa Angel Viñado Losilla en favor del recurrente, y resolución de 15 de abril de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 50-5642-Empleo Extranjeros.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 50.195

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 756 de 1993-B, interpuesto por don Diego Rodríguez Casillas, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 50.196

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 757 de 1993-B, interpuesto por don Domingo Sentre Cebollada, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 50.197

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 758 de 1993-B, interpuesto por don Clemente de Antonio Martínez, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las

personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 50.198

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 759 de 1993-B, interpuesto por don Angel Heredero Medel, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente núm. 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.322

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar el proyecto técnico de las obras de mejora del abastecimiento de agua de Ejea de los Caballeros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Manuel Allende Alvarez, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata se cifra en 764.043.153 pesetas.

Segundo. — Someter a información pública el citado proyecto durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la presentación de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 2 de septiembre de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.323

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de ejecución de las obras del Centro Cívico-Cultural (1.ª fase), redactado por el arquitecto don Jorge Chóliz Frutos, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 125.892.135 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de aparición de este anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 2 de septiembre de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.324

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y en el artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 1993, acordó inicialmente aprobar el expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto municipal, financiado con el remanente de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y con una nueva previsión de ingresos, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, haciéndose constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del citado expediente:

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.000.000.
4. Transferencias corrientes, 800.000.
6. Inversiones reales, 1.663.787.

Total créditos extraordinarios y suplemento de créditos, 10.463.787 pesetas.

El importe anterior queda financiado con los ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

3. Tasas y otros ingresos, 1.247.840.
8. Activos financieros, 9.215.947.

Total igual a los créditos extraordinarios y suplementos, 10.463.787 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la antecitada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, contra el referido expediente de modificaciones de crédito se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ejea de los Caballeros, 2 de septiembre de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.325

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto, financiado con cargo a mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados, inicialmente aprobado en sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ejea de los Caballeros, 2 de septiembre de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.326

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio situado en la calle de Mediavilla, número 27, denominado "Casa del Carlista", redactado por el arquitecto don Javier Bosch Arisó, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 90.373.752 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de aparición de este anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 2 de septiembre de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 48.208

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección y en apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 439. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui. Magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza con el número 1.451 de 1990, promovidos por José-María-Severino del Campo Fernández, casado, con DNI número 17.148.074; Daniel Zamora Baya, soltero, con DNI núm. 17.200.621, y José-Maria Burrial Gómez, soltero, con DNI número 17.865.160, los tres

mayores de edad, de profesión industriales, vecinos de Zaragoza, representados por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigidos por el letrado don José-María Novel Peruga, apelantes en esta instancia, contra Eduardo-José Tobías Bazán, mayor de edad, de estado soltero, de profesión industrial, con DNI número 17.048.073, domiciliado en Zaragoza, en situación legal de rebeldía, y contra la Administración General del Estado, representada y dirigida por el abogado del Estado, apelada en esta instancia, y...

Callamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por José-María-Severino del Campo Fernández, Daniel Zamora Baya y José-María Burrial Gómez contra la sentencia de 16 de julio de 1992, dictada en autos número 1.451 de 1990, debemos revocar y revocamos la misma en el sentido de dejar sin efecto el embargo trabado el 28 de octubre de 1988 por la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza sobre los muebles numerados del 1 al 6 en dicha diligencia, en cuanto a una cuota del 75 % de ellos, manteniendo el embargo en cuanto al derecho de traspaso indicado con el número 7, sin imposición de las costas de ambas instancias a ninguna de las partes.»

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Eduardo-José Tobías Bazán, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 55.525

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 977 de 1993, promovido por la entidad Recambios Gran Vía, S. A., representada por el procurador señor Salinas, en el que se ha dictado la resolución siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de septiembre de 1993. — Hechos: Primero. — Acordado, a petición de la suspensa, el procedimiento escrito, se presentó por ésta, en tiempo y forma, el convenio con las adhesiones de los acreedores en número suficiente, según se acredita con el informe de los interventores, y contra el que no se han formulado impugnaciones.

Segundo. — El convenio propuesto es el siguiente:
CONVENIO que presenta la sociedad Recambios Gran Vía, S. A., para que sea sometido a votación por el procedimiento escrito, según el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos vigente.

Primera. — El presente convenio obliga tanto a Recambios Gran Vía, S. A., como a todos sus acreedores, sin derecho a abstención, entendiéndose por tales los que figuran en la lista definitiva que, formada por la Intervención judicial, haya sido aprobada por el Juzgado, y aquellos otros cuyos créditos hubiesen sido omitidos en la lista definitiva y posteriormente reconocidos por la comisión interventora, de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio.

Igualmente afecta a los acreedores que, gozando del derecho de abstención, no hubieren usado de él.

Segunda. — Constituyen deudas de la masa y, por tanto, se harán efectivas en primer lugar, las costas judiciales producidas en el expediente, honorarios de letrado y procurador, dietas pendientes de cobro por los interventores judiciales y, en general, cualquier gasto, aunque sea extrajudicial, producido en el expediente de suspensión de pagos.

Tercera. — A los acreedores sometidos a este convenio les serán satisfechos sus créditos de acuerdo y en la forma que a continuación se expresan:

La entidad suspensa pagará sus débitos a los acreedores sin intereses y con una quita del 80 % de sus importes reconocidos en el dictamen y lista de acreedores emitida y formada por los interventores, con las modificaciones aprobadas por el Juzgado en la lista definitiva de acreedores, abonando el 20 % restante de la siguiente forma: a) un 10 % en el término de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha en que sea firme la resolución judicial aprobatoria del presente convenio, y b) el 10 % restante al término del cuarto año, a contar de la referida firmeza.

En cualquier caso la suspensa se reserva la facultad de anticipar los pagos previstos, si estuviere en condición de hacerlo así.

En todo caso y a juicio de la comisión interventora, a la que más adelante se hará referencia, de acuerdo con la marcha de la compañía y previa memoria que será dirigida a todos los acreedores sometidos a este convenio, podrá discrecionalmente, sin necesidad de más trámite y a fin de preservar

la continuidad de la empresa y salvar los puestos de trabajo de la misma, ampliar en un año más los plazos máximos de pago.

Cuarta. — Desde el momento de la aprobación o resolución judicial firme de este convenio quedará sin efecto cualquier embargo o traba sobre bienes de la suspensa decretados a instancia de alguno de los acreedores a los que afecta el mismo y que tenga su origen en obligaciones contraídas con anterioridad a la admisión a trámite del expediente de suspensión de pagos, viniendo obligados los acreedores, a sus expensas, a cumplimentar los trámites que fueran precisos para llevar a cabo las cancelaciones o levantamientos, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de la resolución judicial aprobatoria del convenio.

Quinta. — Se constituye una comisión interventora, con la misión de controlar y asegurar el cumplimiento de este convenio, comisión interventora que entrará en funcionamiento desde la firmeza del auto de aprobación del convenio y que estará formada del siguiente modo:

Titulares: Don Jacinto Valero Serrano; Recambios Rabal, S. L. (en la persona que esta sociedad designe), y Recambios Rioja, S. L. (en la persona que esta sociedad designe).

Suplentes: Los que sean propuestos por la compañía suspensa, con la aprobación de los titulares de la comisión interventora ejerciente.

También formarán parte de la comisión interventora uno o dos representantes de la sociedad deudora, que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

La comisión nombrará en su seno un presidente, organizará su funcionamiento y decidirá, en general, sobre las formalidades en relación con el levantamiento de actas, convocatoria de sus miembros y periodicidad de sus reuniones, pudiendo designar un secretario, que no pertenecerá a la comisión. Se entenderá domiciliada en Zaragoza, en paseo Fernando el Católico, número 60, domicilio de la suspensa.

La comisión podrá recabar de los administradores de Recambios Gran Vía, S. A., la información precisa para conocer la marcha de la misma.

La comisión se regirá por mayoría simple, no pudiendo delegarse la representación para votar más que en otro miembro de ella.

La comisión tendrá exclusivamente la función y facultades que se establecen en el presente convenio, no pudiendo la misma intervenir en la administración y dirección de la sociedad.

Para el caso de no aceptación o renuncia de alguno de los titulares, los demás tendrán facultad para designar quien deba sustituir la vacante producida.

La comisión nombrada en este convenio queda especialmente facultada para:

- A) Incluir en la lista de acreedores a los que hubieren sido omitidos, siempre que se acredite cumplidamente su derecho y no haya sido debida a negligencia o inactividad del acreedor.
- B) Excluir de la lista de acreedores o reducir el crédito con que en ella figuren, a los acreedores incluidos cuando se acredite la improcedencia total o parcial del crédito, o que el interesado ha efectuado su cobro en todo o en parte, bien del comerciante suspenso, bien de un tercero.
- C) Modificar la naturaleza y cuantía de los créditos con que figuran en la lista si se acreditase debidamente la pertinencia de dicha modificación.
- D) Emitir informe vinculante para Recambios Gran Vía, S. A., en aquellos casos en los que un acreedor, aun figurando incluido en la lista, resulte probada la improcedencia de su crédito.
- F) Sustituir a la persona del titular cuando por cesión de su crédito o por cualquier otra causa, debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.
- G) Autorizar la enajenación, por cualquier título que se pretenda, de los activos fijos de la sociedad.

Además de las facultades anteriormente enumeradas y de las detalladas en el último párrafo de la cláusula tercera de este convenio, la comisión vigilará y supervisará el cumplimiento del mismo, necesitando el informe favorable de dicha comisión para realizar cualquier acto que, a juicio de la misma, exceda de la administración ordinaria de la sociedad deudora.

Sexta. — Para cuantas cuestiones se deriven del presente convenio, suspensa y acreedores se someten, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El convenio presentado por la suspensa consigue una de las dos mayorías del capital que establece el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 y en consecuencia con lo determinado en el artículo 19 de la misma ley, por lo que es procedente aprobar el convenio referido, al que se le dará la publicidad debida.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación, he decidido: Aprobar el convenio, votado favorablemente por los acreedores de la

suspensa Recambios Gran Vía, S. A., y que literalmente aparece en el hecho segundo de este auto, mandándose a los interesados estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Désele publicidad a esta resolución, para lo cual librense comunicaciones a los juzgados a los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la suspensión de pagos y mandamientos, por duplicado, al Registro Mercantil y al de la Propiedad número 3 de Zaragoza, con testimonio de esta resolución, publicándose edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el diario "Heraldo de Aragón" de esta ciudad, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Libro especial de suspensiones de pagos y quiebras y llévase certificación de esta resolución al expediente, con inclusión del original de este auto en el Libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad.»

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 55.234

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 131 de 1993, por el presente se cita a don Fermín Marcos Trillo Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 5 de octubre próximo, a las 11.00 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 55.604

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 680 de 1993, instados por doña Rosa-María Pellejero López, contra Tapizados J. Triviño, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tapizados J. Triviño, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 50.303

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 442 de 1993, a instancia de doña María-Jesús Benedí Gálvez, en reclamación de subsidio de desempleo, contra el INEM y contra Inca Salomón, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 25 de octubre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Inca Salomón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE BISIMBRE Y AGON

Núm. 55.590

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 17 de septiembre, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, y que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Bisimbre, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.
- 2.º Presupuesto, que presenta el Sindicato, de ingresos y gastos para el ejercicio 1994.
- 3.º Memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 4.º Renovación del artículo 10 de la constitución de la Comunidad.
- 5.º Asuntos varios.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Bisimbre, 26 de agosto de 1993. — El presidente, Angel-Manuel Medina Arregui.

COMUNIDAD DE REGANTES DE AÑON DE MONCAYO

Núm. 55.557

Se convoca a todos los propietarios regantes de esta localidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre próximo, en el salón del Ayuntamiento, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Elección de presidente y secretario de la Comunidad.
- 3.º Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar a los que cesen en su cargo en el Sindicato y Jurado, respectivamente.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añón de Moncayo, 30 de agosto de 1993. — El presidente de la Comunidad de Regantes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)